



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1		
2		
3		
4	PODER ESPECIAL	En la Ciudad de Sangolquí,
5		Cabecera Cantonal de
6	OTORGADO POR	Rumiñahui (05) Provincia de
7	CARRILLO VELASTEGUI	Pichincha (17), República del
8	SANTIAGO ANDRES	Ecuador, en la Notaria
9		Primera del Cantón
10	A FAVOR DE:	Rumiñahui hoy día
11	VELASTEGUI ROJAS IVONNE	DIECISIETE DE ENERO
12	MARIA ALEXANDRA	DEL DOS MIL TRECE; ante
13	286482	mí, doctor CARLOS
14	P879	MARTÍNEZ PAREDES,
15	DI: DOS COPIAS	Notario de éste Cantón,
16	JCM	comparece en calidad de
17		Mandante el señor
18	CARRILLO VELASTEGUI	
19	SANTIAGO ANDRES ,	
20		soltero, por sus propios y
21		personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
22		exhibido su cédula de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente
23	Rumiñahui certificadas por mí, agrego a ésta escritura como documentos habilitantes.-	
24	El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de tránsito por esta	
25	ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, capaz	
26	para contratar y poder obligarse; siendo instruido por mí el Notario en el	
27	DEPARTAMENTO DE COMPAÑIAS objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y	
28	voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta, cuyo OPERADOR 3 QUITO	

1 tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras
2 públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar un de poder especial, al
3 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTE.-
4 Comparecen a la celebración del presente poder especial el señor
5 SANTIAGO ANDRES CARRILLO VELASTEGUI, por sus propios
6 derechos, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado
7 en esta ciudad de Quito, capaz de contratar y obligarse. SEGUNDA:
8 PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos el señor
9 SANTIAGO ANDRES CARRILLO VELASTEGUI confiere poder
10 general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a su madre la
11 señora IVONNE MARIA ALEXANDRA VELASTEGUI ROJAS para
12 que a su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y
13 contratos: a) para que administre sin restricción alguna todos los bienes
14 muebles e inmuebles, presentes o futuros; b) para que pueda, comprar,
15 vender, permutar, dar en arrendamiento o anticresis, recibir
16 adjudicaciones, celebrar contratos de compra venta, realizar
17 rectificaciones, aclaraciones respecto a dichos bienes muebles e
18 inmuebles; c) para solicitar o contratar préstamos a nombre del mandante
19 con cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano para lo cual
20 queda enteramente facultada para pactar libremente los términos y
21 condiciones de tales créditos como montos, plazos, tasas de interés, etc, d)
22 para que en garantía de dichos préstamos o los que actualmente tuviere el
23 mandante o los que los adquiera en el futuro, pueda hipotecar cualquier
24 inmueble de propiedad, del mandante o los que adquiera en el futuro,
25 grave o acepte cualquier limitación de dominio, a favor de cualquier
26 institución bancaria o financiera del país, sobre bienes muebles e
27 inmuebles de propiedad del mandante; e) para que suscriba todos los
28 documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o



Notaría del Cantón
Rumíñahui



r. Carlos A. Martínez Paredes

1	gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo,
2	tablas de amortización escrituras públicas, contrate póliza de seguros,
3	solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro
4	documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención
5	de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren
6	requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos
7	pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y
8	cancelaciones, según sea del caso; f) para suscribir toda clase de
9	instrumentos públicos o privados; g) abrir o manejar, cuentas corrientes o
10	de ahorros en instituciones bancarias, asociaciones, mutualistas,
11	cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o
12	realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de
13	cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar
14	transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de efectos, podrán
15	register su firma, para que pueda ejercer estas facultades; h) para celebrar
16	actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos
17	por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; i)
18	para representarle al mandante, en las compañías a las cuales pertenezca
19	como socio o accionista, ejerciendo los derechos que le corresponda por
20	disposiciones de la ley o de los Estatutos, endose títulos de acciones o
21	ceda participaciones, intervenga en aumentos de capital y, en general,
22	todas las facultades societarias, sin limitación alguna; j) para intervenir
23	como actora o demandada o tercera interesada en cualquier clase de
24	juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo,
25	suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por
26	un profesional de derecho, k) para delegar este poder únicamente en caso
27	de ser necesario en una persona de su confianza y familiar a su arbitrio;
28	I) para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier

SUPERINTENDENCIA

12 NOV 2013

OPERADOR 3

QUITO

1 petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector y
2 ante entidades seccionales dentro del territorio ecuatoriano; m) para
3 realizar pagos de impuestos o contribuciones fiscales o municipales a que
4 pudiere estar obligado; n) para realizar peticiones, para levantar el
5 patrimonio familiar, solicitar posesiones efectivas, para obtener
6 insinuaciones Judiciales o Notariales; ñ) para que solicite las declaratorias
7 de Propiedad Horizontal en el Municipio, para lo cual queda facultada
8 para firmar toda clase de documentos sean públicos o privados,
9 relacionados con la obtención de este trámite, así mismo, si es del caso,
10 poder firmar aclaratorias o modificatorias; o) para que pueda adquirir
11 vehículos y prenderlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con
12 reserva de dominio; p) para que contrate seguros o respectos de los
13 existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados
14 por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta
15 materia, q) Otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de
16 Procuración Judicial, delegue este mandato, en todo o en parte,
17 reservándose o no su ejercicio; y para revocar los poderes que hubiera
18 conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiera hecho. Usted
19 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
20 completa validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que el
21 compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra
22 firmada por la Abogada Myriam Castillo Serrano, Profesional con
23 matrícula número seis tres cero cero.- El compareciente me presenta sus
24 respectivos documentos de identidad, cuyos números se encuentran
25 vigentes anotados al final del presente instrumento público.- Para la
26 celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos
27 legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mi el Notario en
28 todo su contenido, se ratifica y para constancia la firma conmigo en



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 unidad de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón

2 Rumiñahui, también doy fe.-

3

4

5

6

Santiago Carrillo Velastegui



7 SR. CARRILLO VELASTEGUI SANTIAGO ANDRES

8 C.C. 1707994461

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

Notaría del Cantón
Rumiñahui



23

24

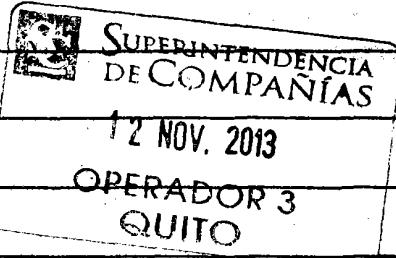
25

26

27

28

(Firmado) Dr. CARLOS MARTINEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui



DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

 CNE <small>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</small>	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
203-0010 NÚMERO	1707994461 CEDULA
CARRILLO VELASTEGUI SANTIAGO ANDRES	
PICHINCHA PROVINCIA SANGOLQUI PARROQUIA	RUMINAHUAY CANTÓN - ZONA
 F.J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA	

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero **PRIMERA** certificada, debidamente sellada y
firmada en Sangolquí, hoy **DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.**

**DE CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUASI**